



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	2 de marzo de 2022	Hora	9:00	AM X	PM
-------	--------------------	------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	003	2019	00378	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	SUSANA ELIZABETH AGUIRRE DE AGUILAR	Asistió
Apoderado del demandante	ANDRES FERNANDO RÍOS GAVIRIA	Asistió
Demandado	AVIANCA	Asistió
Apoderados y Representantes legales de la demandada	MARCELA VILLA CÓRDOBA	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Se declaró fracasada esta etapa.

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar no probada la excepción previa de cosa Juzgada formuladas por pasiva.

SEGUNDO: DIFERIR el estudio de la excepción de prescripción a la sentencia.

TERCERO: Condenar en costas a cargo de AVIANCA en la suma \$ 200.000 a favor de la demandante.

La apoderada de AVIANCA S.A formula **recurso de reposición**.

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/6ab9c834-8c01-40ce-9fb9-976d30288f9c?vcpubtoken=bdb54f5b-5d08-4ad9-ac75-b421fee0045a>

El Juzgado repone parcialmente la decisión, frente a la pretensión segunda de la demanda, en consecuencia, se resolverá la excepción de cosa juzgada en la sentencia.

3. ETAPA DE SANEAMIENTO:

No se evidencian irregularidades procesales que deban ser saneadas, ni que conduzcan a sentencia inhibitoria.

Esta decisión se notifica a las partes en estrados.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

Hechos probados: segundo, cuarto, quinto y sexto.

problemas jurídicos:

- 1) Determinar si la pensión convencional que fue reconocida por AVIANCA a CRISTOMO AGUILAR ARANCETA es compatible con la pensión de vejez, que fue reconocida por el ISS.
- 2) En caso afirmativo se estudiaría si la demandante tiene derecho a la sustitución pensional reclamada, con el retroactivo y los intereses de mora o en su defecto la indexación de las condenas.

En estos términos queda fijado el litigio.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE
Se decreta como prueba la documenta obrante a folios 19 a 32
Declaración de parte de la demandante.
PRUEBAS AVIANCA
Documental obrante a fls. 134 a 192
Interrogatorio de parte a la demandante.
Testimonios de - José Luis Avella Chaparro - Elizabeth Riaño Alarcón

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/6ab9c834-8c01-40ce-9fb9-976d30288f9c?vcpubtoken=bdb54f5b-5d08-4ad9-ac75-b421fee0045a>

PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO
Se ordena a COLPENSIONES remitir el expediente administrativo del señor JUAN CRISOSTOMO AGUILAR ARANCETA pensionado por el ISS, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 8.222.345, donde se encuentre el acto administrativo de reconocimiento del derecho pensional y la historia laboral con los aportes tenidos en cuenta para reconocer la prestación. Se concede un plazo de 10 días .
PRUEBAS NO DECRETADAS
Librar oficio AVIANCA S.A El apoderado de la demandante solicitó decretar prueba documental de oficio. La solicitud fue negada, la parte actora formuló recurso de reposición. No Repone decisión.
DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE
Para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, se fija el día TRES (3) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM) a través del siguiente link https://call.lifesizecloud.com/13669715

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a01aad180932ac5a52b45ca7e1c6e6f25ddc8a6bd9a57e3530d4134cfbd723cf
Documento generado en 02/03/2022 10:56:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/6ab9c834-8c01-40ce-9fb9-976d30288f9c?vcpubtoken=bdb54f5b-5d08-4ad9-ac75-b421fee0045a>